



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 12:23:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 14 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000209-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre de 2023 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; los Informes N° 001225-2023-DSFL/MC y 000163-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000231-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2023 11:16:42 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 04JIHQJ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, según lo siguiente:

La afectación del Sitio Arqueológico se dio al través de la actividad de la agricultura. Pero el más grave a través de la apertura de una trocha carrozable que va de Pariash a Jivía. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se han utilizado herramientas manuales y maquinarias pesadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Memorando N° 000621-2023/DDC HCO/MC de fecha 20 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 001225-2023-DSFL/MC y 000163-2023-DSFL-LMS/MC ambos de fecha 20 de octubre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC elaborado por el Licenciado José Antonio Onofre Mayta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II";

Que, mediante Informe N° 000231-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 13 de noviembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PD-01 (Octubre 2023), presenta las siguientes coordenadas:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Sitio Arqueológico Ushnu Pariash Sector I				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	17.0236	316847.1057	8892169.7076
2	2-3	40.2261	316863.6360	8892165.6390
3	3-4	23.8954	316870.8645	8892126.0677
4	4-5	18.6177	316866.4675	8892102.5803
5	5-6	31.9728	316878.7686	8892088.6052
6	6-7	75.9705	316892.9826	8892059.9657
7	7-8	94.8195	316852.9975	8891995.3692
8	8-9	197.3626	316781.1413	8891933.5030
9	9-10	62.3071	316593.5299	8891872.2334
10	10-11	30.1690	316531.3838	8891876.7095
11	11-12	50.3656	316505.9812	8891892.9846
12	12-13	42.0385	316519.4075	8891941.5277
13	13-14	33.0289	316558.5068	8891956.9705
14	14-15	47.0707	316590.3545	8891948.2164
15	15-16	20.5914	316633.4057	8891967.2492
16	16-17	26.3355	316648.4905	8891953.2330
17	17-18	20.4024	316670.5027	8891967.6905
18	18-19	26.1008	316686.6081	8891980.2155
19	19-20	12.2430	316708.1467	8891994.9579
20	20-21	20.6015	316718.6748	8892001.2070
21	21-22	26.5574	316736.6847	8892011.2102
22	22-23	20.9885	316758.1870	8892026.7969
23	23-24	6.5618	316770.6460	8892043.6874
24	24-25	36.1963	316772.2812	8892050.0422
25	25-26	16.4156	316793.6281	8892079.2737
26	26-27	25.5537	316804.6581	8892091.4315
27	27-28	18.0378	316821.1806	8892110.9250
28	28-1	46.2590	316827.3910	8892127.8600

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

ÁREA: 36056.0428 m² (3.6056 ha)

PERÍMETRO: 1087.7128 m

Propuesta de Poligonal de Delimitación Sitio Arqueológico Ushnu Pariash Sector II				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	46.7639	316842.7161	8892171.2745
2	2-3	12.2394	316822.9907	8892128.8744
3	3-4	14.5561	316818.6532	8892117.4294
4	4-5	12.8809	316811.4875	8892104.7593

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

5	5-6	20.9119	316802.7909	8892095.2574
6	6-7	21.6718	316788.5795	8892079.9165
7	7-8	20.0200	316775.7187	8892062.4732
8	8-9	22.7506	316764.7131	8892045.7496
9	9-10	32.8818	316752.1755	8892026.7654
10	10-11	19.4580	316724.4381	8892009.1062
11	11-12	21.1394	316707.2185	8892000.0454
12	12-13	26.3320	316689.8330	8891988.0197
13	13-14	18.0602	316668.8321	8891972.1346
14	14-15	14.3455	316653.4432	8891962.6820
15	15-16	34.4309	316641.7182	8891970.9475
16	16-17	62.0916	316640.1603	8892005.3431
17	17-18	36.9755	316687.7815	8892045.1877
18	18-19	25.4089	316723.1792	8892055.8738
19	19-20	43.6414	316737.0257	8892077.1784
20	20-21	30.4005	316772.4724	8892102.6362
21	21-22	25.0898	316795.0676	8892122.9745
22	22-23	11.5305	316810.3270	8892142.8905
23	23-24	18.7898	316815.2677	8892153.3088
24	24-25	11.1772	316826.0494	8892168.6975
25	25-1	6.8787	316836.1803	8892173.4192

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

ÁREA: 9 488.5017 m² (0.9488 ha)

PERÍMETRO: 610.4261 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre de 2023, así como en los Informes N° 001225-2023-DSFL/MC e Informe N° 000163-2023-DSFL-LMS/MC ambos de fecha 20 de octubre de 2023 y en el Plano Perimétrico con código PD-01 (Octubre 2023); los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, las siguientes:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	De acuerdo a la inspección realizada, se presenta una trocha carrozable que ha sido culminada y que hasta la fecha no ha tenido mantenimiento lo que está produciendo colapso de los perfiles producto de la creación de la trocha carrozable, sin la autorización correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva cuando se aprueba la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	En la actualidad y al momento de la inspección no existe maquinarias ni herramientas de obra en la trocha carrozable que ha sido culminada y paralizada porque a la fecha no se tiene ningún mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre de 2023, Informe N° 001225-2023-DSFL/MC, Informe N° 000163-2023/DSFL-LMS/MC e Informe N° 000231-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PD-01 (Octubre 2023), las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2023 18:29:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 13 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000231-2023-DGPA-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Sitio
Arqueológico, denominado Ushnu Pariash sector I y II.

Referencia : PROVEIDO N° 008329-2023-DGPA/MC (20OCT2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000621-2023/DDC HCO/MC de fecha 09 de octubre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000430-2023/DDC HCO-JOM/MC de la misma fecha, por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, presentado por el Lic. José Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la DDC Huánuco.

Mediante Informe N° 001225-2023-DSFL/MC de fecha 20 de octubre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000163-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC, suscrito por el especialista de la DDC Huánuco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco se encuentra dentro del Tipo 2, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de 2023, suscrito por el Lic. José Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

La afectación del Sitio Arqueológico se dio al través de la actividad de la agricultura. Pero el más grave a través de la apertura de una trocha carrozable que va de Pariash a Jivia. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se han utilizado herramientas manuales y maquinarias pesadas.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. It lists three measures: 1) Paralización y/o cese de la afectación, 2) Señalización, and 3) Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios. Each measure has a corresponding 'REFERENCIA' and a checkmark 'x' in the middle column.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como el Informe N° 001225-2023-DSFL/MC e Informe N° 000163-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2023 19:05:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

San Borja, 20 de Octubre del 2023

INFORME N° 001225-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Sitio
Arqueológico, denominado Ushnu Pariash sector I y II.

Referencia : INFORME N° 000163-2023-DSFL-LMS/MC (20OCT2023)
MEMORANDO N° 00621-2023-DDC HCO/MC

Mediante el presente remito a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre del 2023, del licenciado Jose Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PD-01, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

USHNU PARIASH SECTOR I**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 S**Coordenada de referencia:** 316795.8600E / 8892069.4300N**Área (m2):** 36056.0428 (3.6056 ha)**Perímetro:** 1087.7128 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	17.0236	316847.1057	8892169.7076
2	2-3	40.2261	316863.6360	8892165.6390
3	3-4	23.8954	316870.8645	8892126.0677
4	4-5	18.6177	316866.4675	8892102.5803
5	5-6	31.9728	316878.7686	8892088.6052





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

6	6-7	75.9705	316892.9826	8892059.9657
7	7-8	94.8195	316852.9975	8891995.3692
8	8-9	197.3626	316781.1413	8891933.5030
9	9-10	62.3071	316593.5299	8891872.2334
10	10-11	30.1690	316531.3838	8891876.7095
11	11-12	50.3656	316505.9812	8891892.9846
12	12-13	42.0385	316519.4075	8891941.5277
13	13-14	33.0289	316558.5068	8891956.9705
14	14-15	47.0707	316590.3545	8891948.2164
15	15-16	20.5914	316633.4057	8891967.2492
16	16-17	26.3355	316648.4905	8891953.2330
17	17-18	20.4024	316670.5027	8891967.6905
18	18-19	26.1008	316686.6081	8891980.2155
19	19-20	12.2430	316708.1467	8891994.9579
20	20-21	20.6015	316718.6748	8892001.2070
21	21-22	26.5574	316736.6847	8892011.2102
22	22-23	20.9885	316758.1870	8892026.7969
23	23-24	6.5618	316770.6460	8892043.6874
24	24-25	36.1963	316772.2812	8892050.0422
25	25-26	16.4156	316793.6281	8892079.2737
26	26-27	25.5537	316804.6581	8892091.4315
27	27-28	18.0378	316821.1806	8892110.9250
28	28-1	46.2590	316827.3910	8892127.8600

ÁREA: 36056.0428 m2 (3.6056 ha)

PERÍMETRO: 1087.7128 m

USHNU PARIASH SECTOR II**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 S**Coordenada de referencia:** 316752.0900E / 8892054.9300N**Área (m2):** 9488.5017 (0.9488 ha)**Perímetro:** 610.4261 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	46.7639	316842.7161	8892171.2745
2	2-3	12.2394	316822.9907	8892128.8744
3	3-4	14.5561	316818.6532	8892117.4294
4	4-5	12.8809	316811.4875	8892104.7593
5	5-6	20.9119	316802.7909	8892095.2574
6	6-7	21.6718	316788.5795	8892079.9165
7	7-8	20.0200	316775.7187	8892062.4732
8	8-9	22.7506	316764.7131	8892045.7496
9	9-10	32.8818	316752.1755	8892026.7654

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

10	10-11	19.4580	316724.4381	8892009.1062
11	11-12	21.1394	316707.2185	8892000.0454
12	12-13	26.3320	316689.8330	8891988.0197
13	13-14	18.0602	316668.8321	8891972.1346
14	14-15	14.3455	316653.4432	8891962.6820
15	15-16	34.4309	316641.7182	8891970.9475
16	16-17	62.0916	316640.1603	8892005.3431
17	17-18	36.9755	316687.7815	8892045.1877
18	18-19	25.4089	316723.1792	8892055.8738
19	19-20	43.6414	316737.0257	8892077.1784
20	20-21	30.4005	316772.4724	8892102.6362
21	21-22	25.0898	316795.0676	8892122.9745
22	22-23	11.5305	316810.3270	8892142.8905
23	23-24	18.7898	316815.2677	8892153.3088
24	24-25	11.1772	316826.0494	8892168.6975
25	25-1	6.8787	316836.1803	8892173.4192

ÁREA: 9488.5017 m2 (0.9488 ha)

PERÍMETRO: 610.4261 m

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2023 14:32:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 20 de Octubre del 2023

INFORME N° 000163-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME N° 430-2023-DDC HCO-JOM/MC.
Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Sitio
Arqueológico, denominado Ushnu Pariash sector I y II.

Referencia : MEMORANDO N° 00621-2023-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-VMPCIC-MC de fecha 25 de abril del 2011 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológicos de Ushnu Pariash, ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco.
- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que cuenta con propuesta de delimitación realizada mediante el sistema de prospección arqueológica remota, la cual es referencial. (Ver imagen N° 1).



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00621-2023-DDC HCO/MC de fecha 09 de octubre del 2023, la señora Nélida Esperanza Rosales Alcántara, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe N° 00430-2023-DDC HCO-JOM/MC, elaborado por el licenciado Jose Onofre Mayta, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre del 2023, del licenciado Jose Antonio Onofre Mayta, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectaciones a través de la actividad agrícola, pero la más grave afectación es a través de la apertura de una trocha carrozable que va de Pariash a Jivia.
2. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se ha utilizado herramientas manuales y maquinarias pesadas.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico de "Ushnu Pariash Sector I y II", donde producto de estas excavaciones de la clandestinas se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre del 2023, del licenciado Jose Antonio Onofre Mayta, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico se encuentra asentado en la parte superior de un cerro, entre la quebrada Cunyac, quebrada Pucamachay y el río Lauricocha, sobre una superficie o terreno de suave pendiente y con desniveles o aterrazamiento en la parte sur en los cuales se han adaptado las estructuras arqueológicas, a través de terrazas especialmente en las partes periféricas que hasta a la fecha se sigue utilizando como áreas de cultivo, el suelo es pedregoso porque presenta piedras tipo angulosas con tierra suelta. El sitio arqueológico está constituido por recintos de planta rectilíneas. En general, el área arqueológica se encuentra cultivada por personas del lugar.

El sitio arqueológico está constituido por recintos de plantas rectilíneas y en algunos circulares. El material constructivo está conformado por elementos de piedras sin cantar y canteadas de diferentes tamaños. La técnica constructiva es de mampostería ordinaria y careada. La mampostería careada se observa en un recinto y consiste en que los mampuestos se disponen entre una piedra alargada dispuesta de manera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

horizonte. Es decir, piedras y mampuestos que presentan al exterior su cara menos irregular y aparejadas de forma que no se aprecie el relleno de huecos con piedras menudas o enripiado con argamasa de barro.

En relación a los fragmentos de cerámica identificada, se puede definir cántaros con cuello corto de bordes divergentes y convergentes, en su mayoría de tipo doméstico. El acabado es alisado y en algunos fragmentos de cerámica es difícil precisar su acabado y color por su alto grado de erosión. Su pasta es en su mayoría de color rojo, gris claro a negro y marrón. En lo lítico se encuentra batanes y morteros, realizados de cantos rodados.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: San Francisco de Asís

Provincia: Lauricocha

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

La sección supervisada y objeto de la denuncia, se indica que su estado de conservación es malo; sustentado en que ha sido cortado para la creación de una trocha carrozable, además en la actualidad y de manera permanente está siendo utilizado como un área agrícola.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Ushnu Pariash Sector I y II" N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre del 2023, del licenciado Jose Antonio Onofre Mayta, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PD-01.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Ushnu Pariash Sector I y II Código de plano: PD-01

USHNU PARIASH SECTOR I

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Coordenada de referencia: 316795.8600E / 8892069.4300N

Área (m2): 36056.0428 (3.6056 ha)

Perímetro: 1087.7128 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	17.0236	316847.1057	8892169.7076
2	2-3	40.2261	316863.6360	8892165.6390
3	3-4	23.8954	316870.8645	8892126.0677



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

4	4-5	18.6177	316866.4675	8892102.5803
5	5-6	31.9728	316878.7686	8892088.6052
6	6-7	75.9705	316892.9826	8892059.9657
7	7-8	94.8195	316852.9975	8891995.3692
8	8-9	197.3626	316781.1413	8891933.5030
9	9-10	62.3071	316593.5299	8891872.2334
10	10-11	30.1690	316531.3838	8891876.7095
11	11-12	50.3656	316505.9812	8891892.9846
12	12-13	42.0385	316519.4075	8891941.5277
13	13-14	33.0289	316558.5068	8891956.9705
14	14-15	47.0707	316590.3545	8891948.2164
15	15-16	20.5914	316633.4057	8891967.2492
16	16-17	26.3355	316648.4905	8891953.2330
17	17-18	20.4024	316670.5027	8891967.6905
18	18-19	26.1008	316686.6081	8891980.2155
19	19-20	12.2430	316708.1467	8891994.9579
20	20-21	20.6015	316718.6748	8892001.2070
21	21-22	26.5574	316736.6847	8892011.2102
22	22-23	20.9885	316758.1870	8892026.7969
23	23-24	6.5618	316770.6460	8892043.6874
24	24-25	36.1963	316772.2812	8892050.0422
25	25-26	16.4156	316793.6281	8892079.2737
26	26-27	25.5537	316804.6581	8892091.4315
27	27-28	18.0378	316821.1806	8892110.9250
28	28-1	46.2590	316827.3910	8892127.8600

ÁREA: 36056.0428 m2 (3.6056 ha)

PERÍMETRO: 1087.7128 m

USHNU PARIASH SECTOR II**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 S**Coordenada de referencia:** 316752.0900E / 8892054.9300N**Área (m2):** 9488.5017 (0.9488 ha)**Perímetro:** 610.4261 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	46.7639	316842.7161	8892171.2745
2	2-3	12.2394	316822.9907	8892128.8744
3	3-4	14.5561	316818.6532	8892117.4294
4	4-5	12.8809	316811.4875	8892104.7593
5	5-6	20.9119	316802.7909	8892095.2574
6	6-7	21.6718	316788.5795	8892079.9165
7	7-8	20.0200	316775.7187	8892062.4732

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

8	8-9	22.7506	316764.7131	8892045.7496
9	9-10	32.8818	316752.1755	8892026.7654
10	10-11	19.4580	316724.4381	8892009.1062
11	11-12	21.1394	316707.2185	8892000.0454
12	12-13	26.3320	316689.8330	8891988.0197
13	13-14	18.0602	316668.8321	8891972.1346
14	14-15	14.3455	316653.4432	8891962.6820
15	15-16	34.4309	316641.7182	8891970.9475
16	16-17	62.0916	316640.1603	8892005.3431
17	17-18	36.9755	316687.7815	8892045.1877
18	18-19	25.4089	316723.1792	8892055.8738
19	19-20	43.6414	316737.0257	8892077.1784
20	20-21	30.4005	316772.4724	8892102.6362
21	21-22	25.0898	316795.0676	8892122.9745
22	22-23	11.5305	316810.3270	8892142.8905
23	23-24	18.7898	316815.2677	8892153.3088
24	24-25	11.1772	316826.0494	8892168.6975
25	25-1	6.8787	316836.1803	8892173.4192

ÁREA: 9488.5017 m² (0.9488 ha)

PERÍMETRO: 610.4261 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Ushnu Pariash Sector I y II", ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC de fecha 09 de octubre del 2023, del licenciado Jose Antonio Onofre Mayta, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PD-01

LMS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

FICHA DE INSPECCIÓN N° 0012-2023-SDDPCIC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	José Antonio Onofre Mayta				
R.N.A. N° COARPE N°	AO-0818 040741				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:35 am
	27	09	2023	Hora de culminación:	11:32 am
Fecha de emisión del informe técnico	09	10	2023	Firma:	 Arqto. JOSÉ ANTONIO ONOFRE MAYTA COARPE N° 040741

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Sitio Arqueológico, denominado Ushnu Pariash Sector I y II
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Lauricocha
Distrito / Localidad:	San Francisco de Asís, localidad de Pariash
Coordenada referencial:	316747.99 E; 8892045.73 N
Acceso / vías:	<p>PARA LLEGAR A LLICLLATAMBO: Saliendo de Huánuco: Huánuco - Llicllatambo cuenta con una carretera asfaltada en estado regular, cuenta con una carretera afirmada en estado regular. Tiempo de recorrido en camioneta es de 2.00 horas aproximadamente. 75.00 km de recorrido</p> <p>PARA LLEGAR A HUARIN: Saliendo de Llicllatambo a la localidad de Huarín: Se va por un desvío por la parte sur, en la cual se va por una trocha carrozable, que se encuentra en regular estado de conservación hacia Huarín, pasa por Choras, el recorrido es de 21.00 Km. Tiempo de recorrido en auto es de 1.00 hora aproximadamente.</p> <p>PARA LLEGAR A PARIASH: Saliendo de Huarín a la localidad de Pariash: Se va por un desvío hacia la parte sur, en la cual se va por una trocha carrozable, que se encuentra en mal estado de conservación hacia Pariash. Tiempo de recorrido en camioneta es de 20.00 minutos aproximadamente. 6.00 km de recorrido.</p>

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		<p>El sitio arqueológico está constituido por recintos de planta rectilíneas y en algunos circulares.</p> <p>El material constructivo está conformado de elementos</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

				de piedras sin cantear y canteadas de diferentes tamaños. La técnica constructiva es de mampostería ordinaria y careada. La mampostería careada se observa en un recinto y consiste en que los mampuestos se disponen entre una piedra alargada dispuesta de manera horizonte. Es decir, piedras y mampuestos que presentan al exterior su cara menos irregular y aparejadas de forma que no se aprecie el relleno de huecos con piedras menudas o enripiado con argamasa de barro.
1.2	Cerámica	X		En relación a los fragmentos de cerámica identificada, se puede definir cántaros con cuello corto de bordes divergentes y convergentes, en su mayoría de tipo doméstico. El acabado es alisado y en algunos fragmentos de cerámica es difícil precisar su acabado y color por su alto grado de erosión. Su pasta es en su mayoría de color rojo, gris claro a negro y marrón.
1.3	Lítico	X		En lo lítico se encuentra batanes y morteros, realizados de cantos rodados.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo a la clasificación de monumentos arqueológicos prehispánicos según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Bien Inmueble Prehispánico de Ushnu Pariash Sector I y II, es un SITIO ARQUEOLÓGICO.		
b)	Descripción del MAP	Se encuentra asentado en la parte superior de un cerro, entre la quebrada Cunyac, quebrada Pucamachay y el río Lauricocha, sobre una superficie o terreno de suave pendiente y con desniveles o aterrazamiento en la parte sur en los cuales se han adaptado las estructuras arqueológicas, a través de terrazas especialmente en las partes periféricas que hasta a la fecha se sigue utilizando como áreas de cultivo, el suelo es pedregoso porque presenta piedras tipo angulosas con tierra suelta. El sitio arqueológico está constituido por recintos de planta rectilíneas. En general, el área arqueológica se encuentra cultivada por personas del lugar.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La afectación del Sitio Arqueológico se dio al través de la actividad de la agricultura. Pero el más grave a través de la apertura de una trocha carrozable que va de Pariash a Jivia. Para la realización de la remoción y excavación del terreno se han utilizado herramientas manuales y maquinarias pesadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

					La afectación data de septiembre del 2021.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
Información complementaria					
Preservación	La sección supervisada y objeto de la denuncia, se indica que su estado de conservación es malo; sustentado en que ha sido cortado para la creación de una trocha carrozable, además en la actualidad y de manera permanente está siendo utilizado como un área agrícola.				
Fragilidad	Los deslizamientos por las fuertes precipitaciones pluviales en épocas de lluvias es parte de la afectación en las partes con desnivel existente, pero en poca proporción por la dureza del terreno de la ladera.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1. bien inmueble prehispánico

Propuesta de Poligonal de Delimitación Sitio Arqueológico Ushnu
Pariash Sector I

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	17.0236	316847.1057	8892169.7076
2	2-3	40.2261	316863.6360	8892165.6390
3	3-4	23.8954	316870.8645	8892126.0677
4	4-5	18.6177	316866.4675	8892102.5803
5	5-6	31.9728	316878.7686	8892088.6052
6	6-7	75.9705	316892.9826	8892059.9657
7	7-8	94.8195	316852.9975	8891995.3692
8	8-9	197.3626	316781.1413	8891933.5030
9	9-10	62.3071	316593.5299	8891872.2334
10	10-11	30.1690	316531.3838	8891876.7095
11	11-12	50.3656	316505.9812	8891892.9846

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

12	12-13	42.0385	316519.4075	8891941.5277
13	13-14	33.0289	316558.5068	8891956.9705
14	14-15	47.0707	316590.3545	8891948.2164
15	15-16	20.5914	316633.4057	8891967.2492
16	16-17	26.3355	316648.4905	8891953.2330
17	17-18	20.4024	316670.5027	8891967.6905
18	18-19	26.1008	316686.6081	8891980.2155
19	19-20	12.2430	316708.1467	8891994.9579
20	20-21	20.6015	316718.6748	8892001.2070
21	21-22	26.5574	316736.6847	8892011.2102
22	22-23	20.9885	316758.1870	8892026.7969
23	23-24	6.5618	316770.6460	8892043.6874
24	24-25	36.1963	316772.2812	8892050.0422
25	25-26	16.4156	316793.6281	8892079.2737
26	26-27	25.5537	316804.6581	8892091.4315
27	27-28	18.0378	316821.1806	8892110.9250
28	28-1	46.2590	316827.3910	8892127.8600

ÁREA: 36056.0428 m² (3.6056 ha)

PERÍMETRO: 1087.7128 m

Propuesta de Poligonal de Delimitación Sitio Arqueológico Ushnu
Pariash Sector II

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	46.7639	316842.7161	8892171.2745
2	2-3	12.2394	316822.9907	8892128.8744
3	3-4	14.5561	316818.6532	8892117.4294
4	4-5	12.8809	316811.4875	8892104.7593
5	5-6	20.9119	316802.7909	8892095.2574
6	6-7	21.6718	316788.5795	8892079.9165
7	7-8	20.0200	316775.7187	8892062.4732
8	8-9	22.7506	316764.7131	8892045.7496
9	9-10	32.8818	316752.1755	8892026.7654
10	10-11	19.4580	316724.4381	8892009.1062
11	11-12	21.1394	316707.2185	8892000.0454
12	12-13	26.3320	316689.8330	8891988.0197
13	13-14	18.0602	316668.8321	8891972.1346
14	14-15	14.3455	316653.4432	8891962.6820
15	15-16	34.4309	316641.7182	8891970.9475
16	16-17	62.0916	316640.1603	8892005.3431
17	17-18	36.9755	316687.7815	8892045.1877
18	18-19	25.4089	316723.1792	8892055.8738
19	19-20	43.6414	316737.0257	8892077.1784
20	20-21	30.4005	316772.4724	8892102.6362
21	21-22	25.0898	316795.0676	8892122.9745
22	22-23	11.5305	316810.3270	8892142.8905
23	23-24	18.7898	316815.2677	8892153.3088

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

24	24-25	11.1772	316826.0494	8892168.6975
25	25-1	6.8787	316836.1803	8892173.4192

ÁREA: 9488.5017 m2 (0.9488 ha)

PERÍMETRO: 610.4261 m

N° de plano (de ser el caso 1):

PD-01

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	De acuerdo a la inspección realizada, se presenta una trocha carrozable que ha sido culminada y que hasta la fecha no ha tenido mantenimiento lo que está produciendo colapso de los perfiles producto de la creación de la trocha carrozable, sin la autorización correspondiente. Sin embargo, a la fecha
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se instalará la señalización respectiva cuando se aprueba la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	En la actualidad y al momento de la inspección no existe maquinarias ni herramientas de obra en la trocha carrozable que ha sido culminada y paralizada porque a la fecha no se tiene ningún mantenimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Registro fotográfico



Fig. 01. Vista del sitio arqueológico Sector I (izquierda) y Sector II (derecha), se puede observar que la trocha carrozable divide el sitio arqueológico.



Fig. 02. Vista del sitio arqueológico Sector I (izquierda), parte noreste.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"



Fig. 03. Vista del sector I, parte suroeste.



Fig. 04. Vista de las evidencias prehispánicas Sector I parte suroeste.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Fig. 05. Vista del material excedente de la creación de la trocha carrozable dispuesto en el mismo sitio arqueológico.



Fig. 06. Vista de los muros arqueológicos que se existente en el Sector II, se puede ver una mampostería careado realizado de cantos rodados y piedras canteadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Fig. 07. Vista del interior de una esquina de un recinto en el Sector II, del sitio arqueológico.



Fig. 08. Vista de la estratigrafía del Sector II, se puede ver la incorporación de una manguera que finge de canal de riego.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

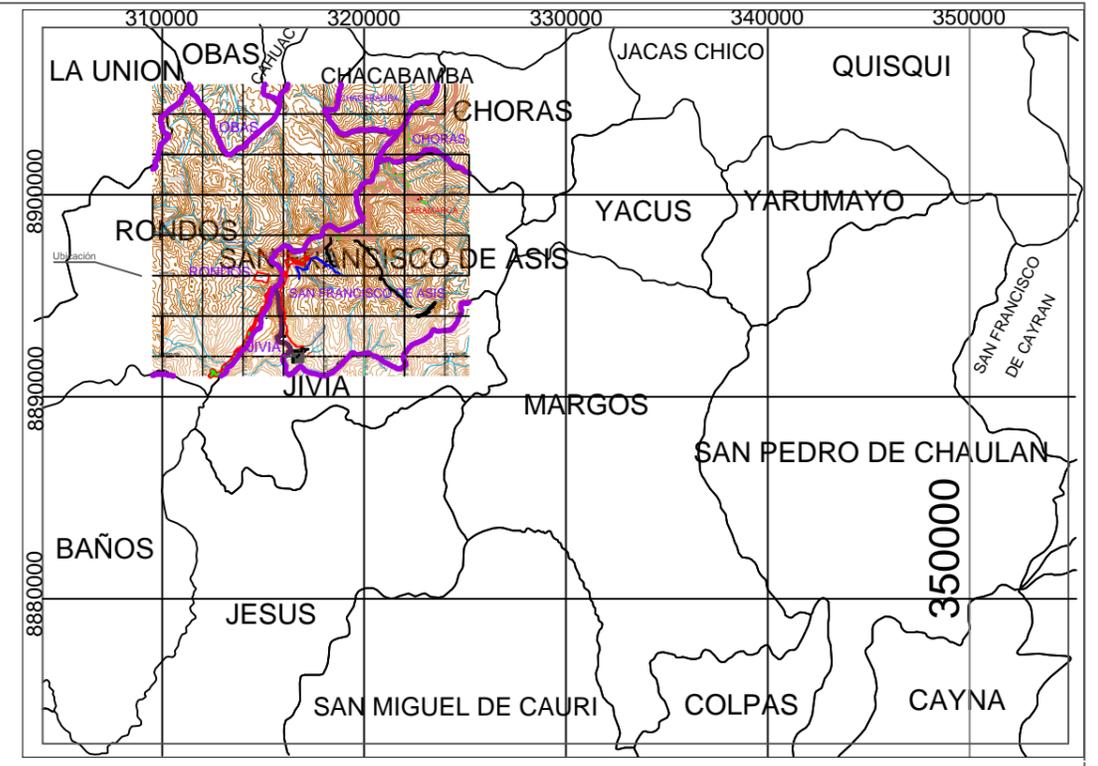
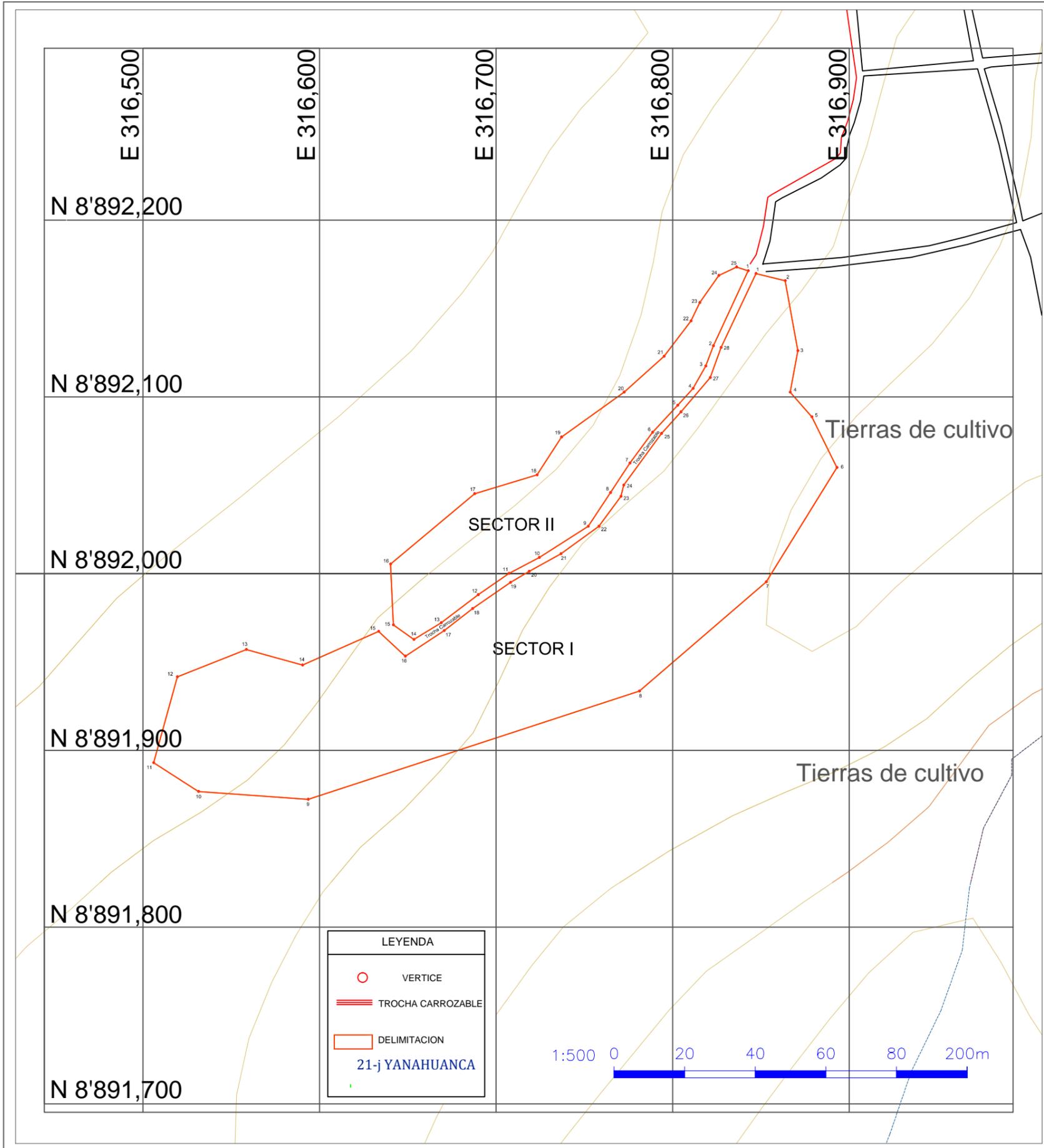
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Fig. 09. Vista del derrumbe del corte realizado para la creación de la trocha carrozable, en la cual se ha destruido parte de un recinto arqueológico en el Sector II.



Fig. 10. Vista del del corte realizado para la creación de la trocha carrozable, en la cual se ha destruido el sitio arqueológico y dividirlo en el Sector I y II.



Propuesta de poligonal del sitio arqueológico de Ushnu Pariash Sector I y II

SECTOR I					SECTOR II				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	17.0238	3.16847.1057	8892.199.7076	1	1-2	45.7839	3.16842.7161	8892.171.2145
2	2-3	40.2261	3.16863.6360	8892.195.6390	2	2-3	12.2394	3.16822.9907	8892.128.8744
3	3-4	23.8954	3.16870.8645	8892.126.0677	3	3-4	14.5561	3.16818.6532	8892.117.4294
4	4-5	18.6177	3.16866.4675	8892.102.7803	4	4-5	12.8809	3.16811.4875	8892.104.7593
5	5-6	31.9728	3.16878.7696	8892.088.6052	5	5-6	20.9119	3.16802.7909	8892.095.2574
6	6-7	75.9705	3.16892.9826	8892.059.9657	6	6-7	21.8718	3.16788.5795	8892.079.9165
7	7-8	94.8195	3.16852.9975	8891.995.3692	7	7-8	20.0000	3.16775.7187	8892.062.4732
8	8-9	197.3626	3.16791.1413	8891.933.5030	8	8-9	22.7505	3.16794.7131	8892.045.7196
9	9-10	82.3071	3.16593.5536	8891.872.2334	9	9-10	32.5818	3.16752.7155	8892.026.7654
10	10-11	30.1850	3.16531.3838	8891.826.7095	10	10-11	19.4580	3.16724.4581	8892.009.1062
11	11-12	50.3656	3.16505.9812	8891.892.9646	11	11-12	21.1304	3.16707.2185	8892.000.0454
12	12-13	42.0385	3.16519.4075	8891.941.5277	12	12-13	26.3320	3.16689.8330	8891.968.0197
13	13-14	33.0289	3.16555.5098	8891.956.9705	13	13-14	18.0002	3.16668.8321	8891.972.1346
14	14-15	47.0707	3.16590.3545	8891.948.2164	14	14-15	14.3455	3.16653.4432	8891.962.5820
15	15-16	20.5914	3.16633.4057	8891.987.2492	15	15-16	34.4309	3.16641.7182	8891.970.9475
16	16-17	28.3355	3.16645.4905	8891.953.2230	16	16-17	62.0916	3.16640.1603	8892.005.3431
17	17-18	20.4024	3.16670.5027	8891.967.6605	17	17-18	36.9755	3.16687.7815	8892.045.1877
18	18-19	26.1008	3.16686.0081	8891.980.2155	18	18-19	25.4089	3.16723.1792	8892.055.8738
19	19-20	12.2430	3.16708.1467	8891.944.9679	19	19-20	43.8414	3.16737.0257	8892.077.1784
20	20-21	20.6015	3.16718.6748	8892.001.2070	20	20-21	30.4005	3.16772.4734	8892.102.6362
21	21-22	28.5574	3.16738.8847	8892.011.2102	21	21-22	25.9889	3.16795.0676	8892.122.9745
22	22-23	20.9895	3.16758.1870	8892.026.7999	22	22-23	11.6305	3.16810.3270	8892.142.8905
23	23-24	8.5818	3.16773.6480	8892.043.8874	23	23-24	18.7888	3.16815.2677	8892.153.3088
24	24-25	35.1963	3.16772.2812	8892.050.0422	24	24-25	11.1772	3.16826.0494	8892.168.6975
25	25-26	16.4158	3.16793.8281	8892.076.2737	25	25.1	8.0787	3.16838.1803	8892.173.4192
26	26-27	25.5537	3.16804.6581	8892.091.4315					
27	27-28	18.0378	3.16821.1806	8892.110.8250					
28	28.1	48.2580	3.16827.3810	8892.127.8600					

ÁREA: 36056.0428 m²
PERÍMETRO: 1087.7128 m

ÁREA: 9488.5017 m²
PERÍMETRO: 610.4261 m

PERÚ Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco

Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico: Sitio Arqueológico Ushnu Pariash Sector I y II, ubicado en el distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco

Responsable: Lic. José Antonio Onofre Mayta
R.N.A. N° 0818
COARPE N° 040741

PROPUESTA DE DELIMITACIÓN SITIO ARQUEOLÓGICO

Departamento: Huánuco
Provincia: Lauricocha
Distritos: San Francisco de Asís

Zona UTM: 18 S
Cuadrícula: L
Fecha: Octubre 2023

Plano
PD-01

Gerardo
Liliana Mendoza Abal
ARQUITECTA
C.A.P. N° 15293

J. Onofre
Arq. JOSÉ ANTONIO ONOFRE MAYTA
COARPE N° 040741